	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 0433

(06 JUL 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL VALOR DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO PRUEBAS FÍSICO- QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO Y SE DEROGA LAS RESOLUCIONES 0139 DE 2004 Y 477 DE 2011"


EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la empresa IBAL SA ESP OFICIAL se rige por la Ley 142 de 1994, la cual en su artículo 18 establece *"La Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa."*
- 2.- Que para la distribución de agua apta para el consumo humano se requiere el tratamiento de la misma con sustancias químicas u otros procesos que permiten la eliminación de sustancias y/o bacterias que se encuentran en el agua cruda.
- 3.- Que es de obligatorio cumplimiento la medición y análisis de factores físico químico y microbiológico del agua tratada con la finalidad de garantizar que la misma es apta para el consumo humano.
- 4.- Que para esta actividad el IBAL SA ESP OFICIAL, cuenta con un laboratorio de control de calidad de agua, el cual se encuentra autorizado por parte del Ministerio de Salud y protección Social mediante Resolución No. 2625 del 27 de septiembre de 2019 *"por medio del cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis, físicos, químicos, y microbiológicos de agua para consumo humano"* como se evidencia en el artículo primero de la citada resolución.
- 5.- Que el IBAL SA ESP OFICIAL cuenta con el único laboratorio autorizado para la ciudad de Ibagué para la realización de análisis físicos químicos y microbiológicos de agua, y se encuentra en la capacidad técnica para prestar servicios a las personas que lo requieran.
- 6.- Que los análisis físico químicos son: Olor, sustancias, flotantes, temperatura, turbiedad, Color, PH, alcalinidad, cloro libre, aluminio, cloruros, hierro total, dureza total, conductividad nitritos, sulfatos; Y los análisis microbiológicos son: E.Coli y coliformes fecales.
- 7.- Que mediante Resolución 0139 del 03 de marzo de 2004, se estableció la prestación de servicios de análisis de laboratorio, pruebas fisicoquímicas y bacteriológicas, y se estableció

0433

06 JUL 2021

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

una tarifa inicial según lo regulado por la Secretaria de Salud Municipal, mediante resolución 1344 del 22 de julio de 1996. Estos valores fueron modificados por la resolución 477 del 14 de julio de 2011 y desde dicha fecha no se han actualizado los valores indicados a los usuarios.

8.- Que se hace necesario ajustar las tarifas de estos estudios de laboratorio, teniendo en cuenta que el costo de los reactivos, insumo a utilizar, equipos utilizados y técnicas realizadas por los trabajadores de la empresa se han incrementado año a año, por tanto se debe tener en cuenta un incremento anual de las tarifas para garantizar la equivalencia entre el valor de servicio y lo invertido por la empresa. Esto teniendo en cuenta que el costo de vida es medido conforme al IPC establecido por el DANE.

9.- Que en razón de lo anterior se hace necesario derogar las resoluciones 0139 de 2004 y 477 de 2011 con el fin de establecer la prestación del servicio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con costos actualizados con el IPC desde el año 2011 en el cual se estableció el último valor por parte de la empresa.

10.- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el costo de los análisis de laboratorio físico, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, prestados por parte del Laboratorio de calidad de agua del IBAL SA ESP OFICIAL, autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2625 del 27 de septiembre de 2019 o aquella que la modifique o sustituya, así:

ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS: \$ 173.000 COP

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS: \$ 87.000 COP


Los ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS se encuentran Olor, sustancias flotantes, temperatura, turbiedad, color, PH, alcalinidad, cloro libre, aluminio, cloro libre, aluminio, cloruros, hierro total, dureza total conductividad, nitritos y sulfatos. Por su parte los ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS son E. Coli, y Coliformes Fecales

PARÁGRAFO: Estos valores se incrementaran año a año conforme al IPC consolidado de la vigencia anterior, certificado por el DANE. No obstante, el IBAL podrá modificar las tarifas aquí establecidas a través de un análisis de costos que determine los costos fijos a utilizar en la prestación del servicio que incluya las técnicas a usar, la mano de obra, el valor de reactivos y equipos utilizados para las pruebas solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al pago de los análisis de laboratorios se le dará aplicación a lo establecido mediante circular 400-067 del 11 de septiembre de 2018 y/o sus

0433

06 JUL 2021

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

modificaciones, en la que se indica que el laboratorio de calidad de la empresa liquidará el servicio solicitado e indicará la entidad bancaria en la que se debe consignar. El usuario deberá llevar el comprobante de consignación a las oficinas de atención al usuario para la expedición de la factura electrónica. Con esta el laboratorio recibirá las muestras a analizar e indicará la fecha de entrega de los resultados. **PARÁGRAFO:** El laboratorio no podrá recibir ni expedir resultados de muestras cuyo valor no haya sido cancelado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos o ingresos por concepto de los servicios de análisis de laboratorio serán incorporados al presupuesto del IBAL en el rubro determinado conforme las directrices o lineamientos del Grupo financiero de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR las resoluciones No. 0139 del 03 de marzo de 2004 y 0477 del 14 de julio de 2011, y todas las demás disposiciones que sean contrarias a lo establecido a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
GERENTE GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

Aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró: Alexandra Bustamante urueña - Profesional Jurídico - Secretaria General

